



RESOLUCIÓN PLE-CPCCS-004-17-09-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

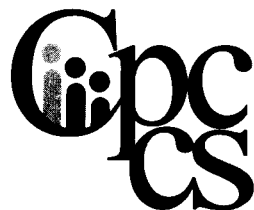
CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador vigente, promulgada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, en el tercer inciso del Art. 206 señala que *la Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.(...)”*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: *“...es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social”;*
- Que,** de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución, una vez cumplido el proceso de selección y concurso público, de oposición y méritos, la Asamblea Nacional, el 23 de julio de 2015, posesionó a las consejeras y consejeros, principales y suplentes, para el período 2015-2020, conforme lo determina el Art. 33 de la Ley Orgánica del CPCCS;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión extraordinaria No. 001-07-2015 celebrada el 23 de julio del 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Entidad, resolvió por unanimidad, designar a la Licenciada **Yolanda Raquel González Lastre**, como Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designación correspondiente a la primera mitad del período para el cual fueron elegidos los actuales Consejeros y Consejeras según Resolución No. 001-001-CPCCS-2015;
- Que,** mediante Resolución No. 006-075-2011-CPCCS de 20 de enero de 2011, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitió el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el

cual prevé en su artículo 14, numeral 1.2, literal b), que una de las atribuciones del Presidente del Organismo, es ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser el ordenador de gestión;

- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 118 inciso cuarto se refiere a la modificación del Presupuesto donde establece que solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8 referente a las atribuciones frente al control social y en su numeral dos determina: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*;
- Que,** la Ley ibídem en su artículo 13 dentro de las atribuciones en el fomento a la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción determina en sus numerales: *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública; y, 2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley.”*;
- Que,** de acuerdo al Plan Nacional de Buen Vivir 2013 – 2017, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se encuentra alineado a la política 1.13 del Objetivo 1: *“Consolidar el Estado Democrático y a la construcción del poder popular”*;
- Que,** es indispensable contribuir a la construcción de poder ciudadano y de una nueva forma de convivencia democrática participativa mediante el fortalecimiento de los procesos de gestión de conocimientos sobre la participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción y la participación activa y formación de los servidores en los ámbitos descritos; y,
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha desarrollado de manera participativa, con intervención de instituciones públicas y organizaciones ciudadanas, un modelo de gestión transparente.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar al Proyecto “Centro de Investigación, Información y Formación para el Poder Ciudadano, Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción-CPCCS” como emblemático.

Artículo 2.- Solicitar a la Máxima Autoridad designar al Gerente de Proyecto de acuerdo con el Reglamento para la contratación de Gerentes Institucionales.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaria Técnica de Participación y Control Social supervisar el cumplimiento de la ejecución del presente proyecto debiendo presentar informes de gestión a la Presidencia del Consejo de Participación y Control Social con la periodicidad que se le disponga.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaria General notifique con la presente resolución a Secretaria Técnica de Participación y Control Social.

Comuníquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince.-

Yolanda Raquel González Lastre
Presidenta

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince.

María José Sánchez Cevallos
Secretaria General

